



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal-Disolución y liquidación de sociedad

Dte. Heriberto Vergara Torres, Suelen Dayana Vergara Torres y Betty Maria Torres Vergel.

Ddo. Inversiones Vergara y Cía S. en C., Lucy Beth Vergara Crespo, Lupe Esther Vergara Crespo, Betty Cecilia Vergara Crespo, Carmen Elena Vergara Crespo, Fidel Alberto Vergara Crespo, Laura Vergara Crespo y William Vergara Oñate.

Rad. 080013153015 – 2021– 00111- 00

Los señores Heriberto Vergara Torres, Suelen Dayana Vergara Torres y Betty Maria Torres Vergel, instauraron demanda verbal de Disolución y liquidación de sociedad, en contra de la sociedad Inversiones Vergara y Cía S. en C., Lucy Beth Vergara Crespo, Lupe Esther Vergara Crespo, Betty Cecilia Vergara Crespo, Carmen Elena Vergara Crespo, Fidel Alberto Vergara Crespo, Laura Vergara Crespo y William Vergara Oñate.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, atendiendo a que la parte actora no aporta no manifiesta de donde obtuvo el correo electrónico del extremo pasivo, tal y como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En cuanto a los anexos, los artículos 84 y 85 del C. G. del P., enseñan que con la demanda han de acompañarse el poder para instaurar el proceso en los términos establecidos en el artículo 74 ídem, en armonía con el artículo 5 del decreto ley 806 de 2020 e igualmente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, al igual que aquellos documentos que evidencian la legitimación en causa activa y pasiva.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO
CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**5127927a465f58b1229c292e60adee0
1ce4784591cfaeba2d40cfa1d53740e
d4**

Documento generado en 21/05/2021
08:47:57 AM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**